



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 425/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 425/16 Sucre, 17 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 410-A/16 de 06 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha declarado en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha, Presidente y Vicepresidenta de la Directiva del H. Concejo Municipal y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Córdoba – Argentina, para asistir y participar en el “XII CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO RELIGIOSO Y SUSTENTABLE y el NOVENO ENCUENTRO DE TURISMO RELIGIOSO, a realizarse los días 26, 27 y 28 de octubre de 2016, a los fines administrativos, la Declaratoria en Comisión se estableció del 24 al 30 de octubre de 2016.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota de 13 de octubre de 2016, presentada por la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 410-A/16 de 06 de octubre de 2016, pidiendo la EXCLUSIÓN de su nombre de la referida Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 410-A/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor y motivos personales, no viajará a la ciudad de Córdoba – Argentina, para asistir al “XII CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO RELIGIOSO Y SUSTENTABLE” y el “NOVENO ENCUENTRO DE TURISMO RELIGIOSO”, que se realizará los días 26, 27 y 28 de octubre de 2016, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 425/16

dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

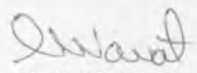
Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 410-A/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor y motivos personales, no viajará a la ciudad de Córdoba – Argentina, para asistir al "XII CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO RELIGIOSO y SUSTENTABLE" y el "NOVENO ENCUENTRO DE TURISMO RELIGIOSO", que se realizará los días 26, 27 y 28 de octubre de 2016, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución.

Artículo 2º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Aydeé Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.